



## ACUERDOS

### Sesión (2/2017), ordinaria del Pleno

Sesión (2/2017), ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2017 en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Presidenta: doña Manuela Carmena Castrillo, Alcaldesa y Presidenta del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- |  |   |
|--|---|
| - Doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma | - Doña Almudena Maíllo del Valle            |
| - Doña María Carmen Castell Díaz       | - Don Percival Peter Manglano Albacar       |
| - Don Orlando Chacón Tabares           | - Don Fernando Martínez Vidal               |
| - Don Borja Corominas Fisas            | - Don José Luis Martínez-Almeida Navasqués  |
| - Don Pedro María Corral Corral        | - Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola |
| - Doña Alicia Delibes Liniers          | - Don José Luis Moreno Casas                |
| - Doña Beatriz María Elorriaga Pisarik | - Don Jesús Moreno Sánchez                  |
| - Doña Paloma García Romero            | - Doña Ana María Román Martín               |
| - Don Álvaro González López            | - Doña Isabel Rosell Volart                 |
| - Don Íñigo Henríquez de Luna Losada   | - Doña María Inmaculada Sanz Otero          |
| - Doña María Begoña Larrainzar Zaballa |   |

\* \* \* \*

Por el Grupo Municipal Ahora Madrid:

- |                                    |                                   |
|------------------------------------|-----------------------------------|
| - Doña Rommy Arce Legua            | - Don Ignacio Murgui Parra        |
| - Don Javier Barbero Gutiérrez     | - Don Francisco Pérez Ramos       |
| - Don José Manuel Calvo del Olmo   | - Doña Yolanda Rodríguez Martínez |
| - Don Pablo César Carmona Pascual  | - Doña Inés Sabanés Nadal         |
| - Doña Montserrat Galcerán Huguet  | - Don Carlos Sánchez Mato         |
| - Don Jorge García Castaño         | - Don Pablo Soto Bravo            |
| - Doña Marta Gómez Lahoz           | - Don Mauricio Valiente Ots       |
| - Doña Esther Gómez Morante        | - Don Guillermo Zapata Romero     |
| - Doña Marta María Higuera Garrobo |                                   |
| - Doña Rita Maestre Fernández      |                                   |

\* \* \* \*

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- |  |   |
|--|---|
| - Don Ignacio de Benito Pérez            | - Doña María de las Mercedes González Fernández |
| - Don Antonio Miguel Carmona Sancipriano | - Don Julio Ransés Pérez Boga                   |
| - Doña Purificación Causapié Lopesino    | - Doña Érika Rodríguez Pinzón                   |
| - Don José Manuel Dávila Pérez           | - Don Ramón Silva Buenadicha                    |
| - Doña María del Mar Espinar Mesa-Moles  |   |

\* \* \* \*



Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- Don Sergio Brabezo Carballo
- Doña Ana María Domínguez Soler
- Don Bosco Labrado Prieto
- Doña Sofía Miranda Esteban
- Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez
- Doña Silvia Saavedra Ibarro
- Doña Begoña Villacís Sánchez

\* \* \* \*

Asiste también la Interventora General doña María José Monzón Mayo.

Excusa su asistencia la concejala doña Celia Mayer Duque, del Grupo Municipal Ahora Madrid.

Se abre la sesión pública por la Presidenta del Pleno a las nueve horas y veinte minutos.

## ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

### § 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

Punto 1. Aprobar las actas de las sesiones anteriores que seguidamente se relacionan:

- Sesión (31/2016), extraordinaria de 22 de diciembre de 2016.
- Sesión (32/2016), extraordinaria de 22 de diciembre de 2016.
- Sesión (33/2016), ordinaria de 22 de diciembre de 2016.
- Sesión (34/2016), ordinaria de 23 de diciembre de 2016.
- Sesión (35/2016), extraordinaria y urgente de 23 de diciembre de 2016.
- Sesión (36/2016), extraordinaria y urgente de 29 de diciembre de 2016.

### § 2. PARTE RESOLUTIVA

#### Propuestas de la Alcaldesa

Punto 2. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:



“Aprobar la creación de la Comisión de Seguimiento de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid y la regulación de su composición y funcionamiento que se adjunta como anexo”.

\* \* \* \*

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice I, relacionado con el punto 2 del orden del día.

\* \* \* \*

### **Propuestas del Tercer Teniente de Alcalde (Por delegación de la Alcaldesa)**

Punto 3. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Autorizar al concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, don Borja Corominas Fisas, la compatibilidad para el ejercicio de su cargo electivo, en régimen de dedicación parcial al 50 %, con la colaboración profesional, con la entidad de carácter privado WANAP GOLF, S. L. , con una ocupación máxima de quince jornadas por mes, pudiendo realizarse éstas de lunes a sábado, ambos inclusive, debiendo incorporar a su declaración de Causas de Posible Incompatibilidad y Actividades la oportuna modificación”.

### **Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno**

#### COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Punto 4. Aprobar, en ciento treinta y cinco expedientes, otras tantas declaraciones de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

\* \* \* \*

La relación de los expedientes a los que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como apéndice II, relacionado con el punto 4 del orden del día.

\* \* \* \*

#### COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Punto 5. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero: Crear en la Escala de Administración Especial, Subescala de



Servicios Especiales, clase Plazas de Cometidos Especiales, en el sector de Tecnologías de la Información y la Comunicación, las siguientes categorías:

- Técnicos Superiores de Tecnologías de la Información y la Comunicación, Grupo A, Subgrupo A1.
- Técnicos Medios de Tecnologías de la Información y la Comunicación, Grupo A, Subgrupo A2.
- Técnicos Auxiliares de Tecnologías de la Información y la Comunicación, Grupo C, Subgrupo C1.

Segundo: En desarrollo de este Acuerdo, los órganos competentes podrán iniciar los procesos de integración del personal funcionario de carrera propio del Ayuntamiento de Madrid y los procesos de adecuación del personal laboral fijo a los que alude el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 17 de noviembre de 2011, por el que se define el ámbito de la Función Pública Municipal.

Tercero: Se faculta a la titular de la Gerencia de la Ciudad para dictar las resoluciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación.

Cuarto: Este Acuerdo tendrá efectos desde la fecha de su adopción y se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Punto 6. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para Implantación de la actividad de consulta odontológica en la planta primera, letra D, del edificio sito en la calle Joaquín María López número 44B, promovido por particular, una vez evacuados los trámites exigidos en el Acuerdo de Aprobación Inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 28 de abril de 2016.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia indefinida, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la



Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

#### COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

Punto 7. Se retira por el Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la propuesta del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible para aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio situado en la calle del Divino Pastor número 9, promovido por Craskí Inversiones S. L. U. Distrito de Centro.

Punto 8. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio sito en la calle del Maestro Victoria número 5, en el Distrito de Centro, promovido por don Gabriel Bugeda Granda en representación de Worlwide Intermediate España, S. L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2.a), en relación con el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En todo caso deberán tenerse en cuenta las prescripciones recogidas en los dictámenes de la CPPHAN en su sesión de fecha 28 de abril de 2016 y CLPH de fecha 13 de mayo de 2016, ratificada con fecha 20 de mayo de 2016 por la Directora General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- La vigencia del control urbanístico ambiental de usos, contenida en el presente Plan Especial, será de cuatro años contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Punto 9. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Acumular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada su identidad sustancial, las solicitudes presentadas por los interesados relacionados como recurrentes en documento Anexo.

SEGUNDO.- Inadmitir a trámite los recursos extraordinarios de revisión interpuestos, contra el acto administrativo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la finca sita en la calle Catalina Suárez número 16, distrito de Retiro, promovido por la Fundación San Pío X, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 31 de enero de 2012, al no concurrir los requisitos exigidos en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 107.3 del mismo Texto Legal.

TERCERO.- Declarar la inadmisión a trámite de las solicitudes de revisión de oficio del acto administrativo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la finca sita en la calle Catalina Suárez número 16, distrito de Retiro, promovido por la Fundación San Pío X, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 31 de enero de 2012, al no concurrir en este caso causa alguna de nulidad de pleno derecho prevista en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Declarar la inadmisión a trámite de las solicitudes de revisión de oficio del Estudio de Detalle de la finca sita en la calle Catalina Suárez número 16, distrito de Retiro, promovido por la Fundación San Pío X, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 31 de enero de 2012, por falta de legitimación activa de los solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

\* \* \* \*

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice III, relacionado con el punto 9 del orden del día.

\* \* \* \*

## Proposiciones de los grupos políticos

- Punto 10. Se retira por su autora antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la proposición n.º 2017/8000109, presentada por la concejala doña Silvia Elena Saavedra Ibarrodo, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando *“que la Administración municipal en ejercicio de las facultades de revisión que le corresponden, anule la Resolución de 5 de diciembre de 2016 del Director General de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Madrid de dudosa legalidad y contraria a*



*los acuerdos Plenarios de 27 de junio y 23 de diciembre de 2016 (proposición 2016/8002254) y en ejecución de dichos acuerdos plenarios la Alcaldesa someta al Pleno el Acuerdo estimatorio de la iniciativa presentada por Residencial Metropolitana S. Coop. Mad”.*

- Punto 11. Aprobar la proposición n.º 2017/8000114, presentada conjuntamente por las concejales doña Rita Maestre Fernández y doña Purificación Causapié Lopesino, de los Grupos Municipales Ahora Madrid y Socialista de Madrid, respectivamente, interesando que se inste al Gobierno de la Nación para que proceda a valorar y tramitar una ampliación por otros cuatro años de la denominada moratoria hipotecaria, contenida en el apartado 1 de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social y que el Ayuntamiento de Madrid comience a estudiar el impacto de la finalización de esta medida en la ciudad de Madrid, así como respecto de las medidas de alternativa habitacional que ello supondría.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 1/2013, de 14 de mayo, de “medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social”, recogía la suspensión inmediata y por un plazo de dos años de los desahucios de las familias que en situación de especial riesgo de exclusión.

Esta medida se consideró de carácter excepcional y temporal, y afectaría a cualquier proceso judicial en ejecución hipotecaria o venta extrajudicial por el cual se adjudique al acreedor la vivienda habitual de personas pertenecientes a determinados colectivos. En estos casos, la Ley, sin alterar el procedimiento de ejecución hipotecaria, impediría que se procediera al lanzamiento que culminaría con el desalojo de las personas de sus hogares.

El Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, en su Artículo 3, de Modificación de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, recoge que el apartado 1 de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, queda redactado como sigue:

«Hasta transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor de esta Ley, no procederá el lanzamiento cuando en un proceso judicial o extrajudicial de ejecución hipotecaria se hubiera adjudicado al acreedor, o a persona que actúe por su cuenta, la vivienda habitual de personas que se encuentren en los supuestos de especial vulnerabilidad y en las circunstancias económicas previstas en este artículo»



El 15 de Mayo de 2017 expira el plazo fijado para la moratoria hipotecarla a la que se han acogido 22850 familias, hasta septiembre de 2016, según datos del Ministerio de Economía y Competitividad. De manera que lo cierto es que, sin entrar a valorar las cifras macroeconómicas, todavía estamos ante una situación social muy complicada con miles de personas en situación de máxima vulnerabilidad social y en circunstancias económicas muy precarias. Para este grupo de personas y familias, la incertidumbre que les provoca la aproximación de un plazo legal inexorable es causa de angustia y preocupación.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Instar al Gobierno de la Nación para que proceda a valorar y tramitar una ampliación por otros cuatro años de la denominada moratoria hipotecaria, contenida en el apartado 1 de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.

2. Que el Ayuntamiento de Madrid comience a estudiar el impacto de la finalización de esta medida en la Ciudad de Madrid, así como respecto de las medidas de alternativa habitacional que ello supondría”.

- Punto 12. Aprobar la proposición n.º 2017/8000115, presentada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, del Grupo Municipal Ahora Madrid, interesando que se reconozca y apoye la labor a la Plataforma de Víctimas del Alvia 04155 y que se inste a los grupos parlamentarios de las Cortes Generales a la apertura de una Comisión de investigación en sede parlamentaria para establecer posibles responsabilidades políticas.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Plataforma de Víctimas del Alvia 04155 lleva luchando por esclarecer las circunstancias en las que se produjo el desgraciado accidente del tren Alvia 04155 con destino a Santiago de Compostela el 24 de julio de 2013. En este accidente en el que murieron 81 personas y resultaron heridas otras 145 es el accidente ferroviario más grave de la historia de la democracia española. Dicha Plataforma se constituyó con la intención de reivindicar la verdad y la justicia en sentido amplio, exigiendo también responsabilidades políticas, por los hechos que rodearon al mencionado siniestro.

Un suceso tan grave no puede ni debe quedar en el olvido de las instituciones públicas y de los responsables políticos, y por ello es necesario indagar en las causas y responsabilidades penales y políticas que pudieran derivarse de dicho accidente ferroviario. Al margen de las investigaciones judiciales y las responsabilidades penales que puedan



derivarse de ellas, las víctimas siempre han reivindicado la apertura de una Comisión de Investigación Parlamentaria para depurar las responsabilidades políticas.

Con esta moción no podemos reparar el daño inmenso que estas personas han sufrido, no podemos hacer justicia, ni esclarecer la verdad de lo ocurrido, pero queremos contribuir a reconocer y dignificar a las víctimas y familiares del accidente ferroviario Alvia 04155.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

- 1- Reconocer y apoyar la labor a la Plataforma de Víctimas del Alvia 04155
- 2- Instar a los grupos parlamentarios de las Cortes Generales a la apertura de una comisión de investigación en sede parlamentaria para establecer posibles responsabilidades políticas".

Punto 13. Aprobar, en relación con la proposición n.º 2017/8000116, presentada conjuntamente por las concejales doña Rita Maestre Fernández y doña Purificación Causapié Lopesino, de los Grupos Municipales Ahora Madrid y Socialista de Madrid, respectivamente, la enmienda con n.º de registro 2017/8000143 sustitutiva de la iniciativa original, presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando la creación de una comisión no permanente de investigación al objeto de analizar las decisiones y acciones adoptadas en el seno de la EMVS y del Ayuntamiento de Madrid, con ocasión de la venta de 18 promociones de vivienda pública, formalizada el 31 de octubre de 2013, así como las actuaciones adoptadas posteriormente respecto a las personas que habitaban en aquel entonces alguna de las 1.860 viviendas, dando lugar dicho análisis a unas conclusiones recogidas en un dictamen y realizándose bajo las normas de funcionamiento que recoge la enmienda.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“De conformidad a lo dispuesto en el artículo 138.2 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid acuerda la creación de una comisión no permanente de investigación al objeto de analizar las decisiones y acciones adoptadas en el seno de la EMVS y del Ayuntamiento de Madrid, con ocasión de la venta de 18 promociones de vivienda pública, formalizada el 31 de octubre de 2013, así como las actuaciones adoptadas posteriormente respecto a las personas que habitaban en aquel entonces alguna de las 1.860 viviendas.

Dicho análisis deberá dar lugar a unas conclusiones recogidas en un dictamen, realizándose bajo las siguientes,

#### NORMAS DE FUNCIONAMIENTO



Primera. Fines y objeto.

La Comisión No Permanente de Investigación, para analizar la gestión realizada por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid y por el Ayuntamiento de Madrid, con ocasión de la venta de 18 promociones de viviendas el 31 de octubre de 2013, de carácter no resolutorio, desarrollará sus trabajos en sesiones públicas con la finalidad de:

-Identificar decisiones y actuaciones que puedan haber sido lesivas para el Ayuntamiento y los intereses generales y las consecuencias de las mismas.

-Evaluar los procedimientos y sistemas de control existentes y la aplicación de los mismos en la adopción de las decisiones y actuaciones que puedan ser consideradas lesivas.

Los trabajos de la Comisión No Permanente concluirán en la elaboración de un dictamen, con las propuestas de regulación normativas que hayan de ser implantadas con el objetivo de garantizar procedimientos transparentes que eviten conductas aisladas o sistematizadas, que produzcan lesiones al interés general de la Ciudad de Madrid y sus habitantes.

Asimismo, los miembros de la comisión podrán efectuar sus conclusiones y recomendaciones, en forma de voto particular.

Segunda. Composición.

La Comisión estará compuesta por 11 miembros designados por los grupos políticos, de entre los cuales se elegirá al presidente de la comisión.

Atendiendo al principio de proporcionalidad:

Grupo Municipal Popular:

4 concejales.

Grupo Municipal Ahora Madrid:

4 concejales.

Grupo Municipal Socialista de Madrid:

2 concejales.

Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

1 concejal.



Los Grupos Municipales podrán sustituir a los miembros de la Comisión.

Tercera. Organización y funcionamiento.

Para la organización y el funcionamiento de la Comisión, serán de aplicación las reglas contenidas en el presente acuerdo de creación, así como las normas dispuestas en el ROPAM para el desempeño de las Comisiones Permanentes Ordinarias.

Cuarta. Solicitud de información, documentación, auxilio y asesoramiento.

Los miembros de la comisión podrán recabar, por conducto del Presidente de la Comisión, la información y documentación que precise en los términos previstos en el artículo 18 y siguientes del ROPAM

Para el correcto desempeño de sus tareas, los miembros de la Comisión, podrán solicitar la colaboración de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid así como de los servicios técnicos de área que puedan precisarse, conforme la normativa vigente, a través de solicitud formulada al Presidente de la Comisión.

Quinta. Registro.

La documentación, tanto la de entrada como la de salida, de trabajo de la Comisión se diligenciará a través del Registro del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

Sexta. Adopción de acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

Séptima. Duración, conclusiones y dictamen.

La Comisión tendrá una duración máxima de 3 meses, pudiendo acordar el presidente de la Comisión la prórroga del plazo de duración por otros 3 meses más, en atención a las circunstancias.

Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, la Comisión elaborará un dictamen que será elevado al Pleno para su debate y votación, junto con los votos particulares que, en su caso, presenten los miembros de la Comisión.

Para la redacción del dictamen, la Comisión designará a un Ponente entre sus miembros”.

- Punto 14. Aprobar la proposición n.º 2017/8000118, presentada por la concejala doña María del Mar Espinar Mesa-Moles, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que el Área de Gobierno competente diseñe un calendario de actividades que sirvan de homenaje a la figura de la escritora Gloria Fuertes que contemple, como mínimo, los puntos que indica la



iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En este 2017 se cumplen cien años del nacimiento de la escritora Gloria Fuertes García en la popular y castiza zona de Lavapiés, concretamente en la calle de la Espada. Multitud de Instituciones aprovecharán este aniversario para recuperar su legado literario y para organizar diferentes actividades en su recuerdo. El Ayuntamiento de Madrid debe sumarse al centenario de manera decidida, fomentando este homenaje y diseñando una agenda cultural ambiciosa a la altura de lo que representa su figura y su obra para todos los madrileños.

Gloria Fuertes creció en una familia humilde. Desde niña desarrolló una creatividad asombrosa, escribiendo sus propios cuentos en plena infancia y compartiendo a través de las ondas radiofónicas sus primeros versos con apenas quince años. Su amplia trayectoria está ligada al compromiso social, a los valores pedagógicos de la escritura y a la cercanía con el público infantil y juvenil.

Colaboradora y editora en diferentes publicaciones, forma parte del movimiento poético conocido como Postismo junto con otros escritores como Carlos Edmundo de Ory, Eduardo Chicharro, o Fernando Arrabal. La figura de Gloria Fuertes puede servir de ejemplo a todas aquellas personas que, pese a las adversidades, trabajan de forma constante por conseguir un objetivo. En su caso, desde bien pequeña sintió la llamada de las letras y compaginó diferentes oficios sin cejar en su empeño por dedicarse a lo que realmente quería: escribir.

Premiada y reconocida a nivel nacional e internacional, su libro ‘Cangura para todo’ (1975) galardonado con el Premio Internacional de Literatura Infantil Hans Christian Andersen, la encumbró como una de las grandes literatas universales de literatura infantil.

El 27 de noviembre de 1998 Gloria Fuertes fallece víctima de un cáncer de pulmón, dejando un amplio legado que ahora tenemos la oportunidad de rescatar y difundir desde nuestro Ayuntamiento. Por ello, la proposición que hoy presenta el Grupo Municipal Socialista pretende ampliar las actividades que ya se están diseñando desde el Área de Cultura. Para su consecución, creemos imprescindible implicar a otras Asociaciones y Organizaciones dedicadas a la literatura y a mantener su legado.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

El Área de Gobierno competente diseñará un calendario de actividades que sirvan de homenaje a la figura de la escritora Gloria Fuertes y que



contemplen, como mínimo, los siguientes puntos:

1. Organizar una jornada festiva en el entorno de Lavapiés coincidiendo con la fecha del centenario del nacimiento de Gloria Fuertes. Se programarán actividades culturales relacionadas con la literatura, así como certámenes poéticos y dinámicas relacionadas con el público infantil y juvenil.
  2. Diseñar y difundir un premio de poesía juvenil en homenaje a Gloria Fuertes que lleve su nombre. Se destinará un espacio en la parrilla de programación de la emisora M-21 para que los ciudadanos puedan leer sus poesías y así optar a este galardón que tendrá carácter anual. El premio será entregado en el homenaje anteriormente citado.
  3. Impulsar acuerdos con la Fundación Gloria Fuertes, con el Gremio de Libreros y con otras Instituciones para diseñar nuevas actividades que puedan enriquecer el homenaje.
  4. Realizar actividades culturales a lo largo del presente ejercicio en el entorno de la Cuesta de Moyano que tengan que ver con la obra de Gloria Fuertes.
  5. Utilizar los soportes gráficos del Ayuntamiento para colocar citas literarias de la autora a lo largo del año.
  6. Promover nuevos soportes gráficos en las zonas de juego infantiles de la capital –en todos los Distritos- que cuenten con citas literarias de su obra.
  7. Implicar a las Bibliotecas Municipales y a los Centros Culturales en la divulgación de su obra. Difundir estas actividades tanto en las Escuelas Infantiles como en los colegios de nuestra urbe”.
- Punto 15. Rechazar la proposición n.º 2017/8000120, presentada por el concejal don Fernando Martínez Vidal, del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que se adopten las soluciones estructurales en materia de tráfico, arbolado, zonas verdes, limpieza y energía que se detallan en la iniciativa, tendentes a mejorar la calidad del aire en Madrid; que se perfeccione el Protocolo de Medidas a adoptar durante episodios de alta contaminación por Dióxido de Nitrógeno y que se anulen las 4.770 multas *“injustamente impuestas durante la activación del protocolo de Medidas por Decreto de 30 de octubre de 2016”*.
- Punto 16. Aprobar la proposición n.º 2017/8000121, presentada por la concejala doña Ana María Domínguez Soler, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que se inste al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias a realizar las gestiones oportunas, conducentes a modificar, de conformidad con los representantes de los trabajadores, el artículo 126 apartado 4 del Acuerdo sobre mejora de la calidad de los servicios y de las condiciones de empleo de los empleados públicos en el



periodo 2000-2003 (BOAM 25 de octubre de 2001), con la finalidad de permitir el acceso, en los términos previstos en el artículo 12 del Reglamento del Cuerpo de Bomberos, a la categoría de Jefe de Grupo desde la categoría de Bombero.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha de 5 de noviembre de 1999 el Ayuntamiento de Madrid y las Organizaciones Sindicales más representativas suscribieron "Acuerdo sobre mejora de la calidad de los servicios y de las condiciones de empleo de los empleados públicos en el periodo 2000-2003".

El mencionado Acuerdo dispone en su exposición de motivos, entre otros, los objetivos de mejora en la calidad de los servicios y una apuesta por la carrera profesional y administrativa.

No obstante, el tenor literal del punto 126 apartado 4 del referido Acuerdo rezaba:

"En el primer proceso selectivo de promoción interna que se celebre para cubrir plazas de la categoría de Jefe de Grupo, con carácter excepcional y por una sola vez, podrán participar en los términos previstos en la normativa vigente, los funcionarios pertenecientes a las categorías de Bombero y Bombero-Conductor que cuenten con más de 5 años en la categoría de procedencia."

Dado lo anteriormente expresado y 15 años después, sigue existiendo una categoría extinta y que desempeña idénticas funciones a la categoría creada en el Acuerdo de 2001.

El grupo municipal Ciudadanos considera, al igual que la doctrina del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que la potestad de autoorganización que tiene atribuida la Administración, investida de un amplio margen de discrecionalidad, posibilita a esta Corporación el corregir, de acuerdo con los Representantes de los Trabajadores, esta situación, que contraviene el espíritu del Acuerdo suscrito en aquel momento.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Instar al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias a realizar las gestiones oportunas, conducentes a modificar, de conformidad con los Representantes de los Trabajadores, el artículo 126 apartado 4 del Acuerdo al que se hace referencia en el encabezamiento de esta proposición (BOAM 25 DE OCTUBRE DE 2001), con la finalidad de permitir el acceso, en los términos previstos en el artículo 12 del



Reglamento del Cuerpo de Bomberos, a la categoría de Jefe de Grupo desde la categoría de 'Bombero'".

- Punto 17. Aprobar los puntos 2 y 3 de la proposición n.º 2017/8000122, presentada por la concejala doña María Inmaculada Sanz Otero, del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que se adopten una serie de medidas tendentes a quitar trabas y a facilitar la competencia por parte del sector del taxi, además de fomentar la renovación de la flota como medida para mejorar la calidad del aire y rechazar los puntos 1, 4 y 5.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los últimos años el transporte de viajeros en las grandes ciudades ha sufrido una importante transformación. Lógicamente la ciudad de Madrid no ha sido ajena a esos cambios y a los medios tradicionales de transporte, autobuses, metro y taxis, se han sumado otros, en los que el vehículo, con o sin conductor, tiene un peso específico en la movilidad de los ciudadanos por la ciudad. Así podemos hablar de Cabify, Uber, Car2go, Emov, etc., como modelos alternativos.

La aparición de estos medios ha incidido en el resto de los ya existentes, pero sin duda el más afectado ha sido el taxi, ya que las condiciones entre aquéllos y éste son muy similares en su prestación, pero muy diferentes en su regulación, de hecho el taxi siempre se la ha considerado un transporte de tipo mixto, parte público por la regulación que desde las Administraciones municipales se realiza y privado, por las circunstancias en que se presta.

El Pleno considera que desde el Ayuntamiento de Madrid se tienen que adoptar una serie de medidas que quiten trabas y faciliten la competencia por parte del sector del taxi, además de fomentar la renovación de la flota, como medida para mejorar la calidad del aire.

**PARTE DISPOSITIVA**

El Pleno aprueba:

- 1.- Modificar y actualizar la prueba que se realiza para poder ejercer la profesión de taxista, adecuándola a la demanda de empleo que necesita el sector.
- 2.- Revisar la normativa municipal y solicitar, al resto de administraciones, los cambios que sean precisos para permitir la colocación de mamparas de seguridad, sin que ello suponga una merma en la seguridad del conductor y de los pasajeros”.

- Punto 18. Rechazar la proposición n.º 2017/8000123, presentada por la concejala doña Beatriz María Elorriaga Pisarik, del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que se ofrezcan 100 nuevas viviendas individuales a las personas sin hogar en la ciudad de Madrid según el modelo de intervención Housing First, las cuales amplíen la actual oferta de alojamiento para estas personas y faciliten su inclusión social, y que se destine un millón de euros para el funcionamiento de estas 100 nuevas viviendas y para dotar de los apoyos que requieran las personas sin hogar beneficiarias.



Punto 19. Aprobar la proposición n.º 2017/8000127, presentada conjuntamente por los concejales don Ignacio de Benito Pérez y don José Javier Barbero Gutiérrez, de los Grupos Municipales Socialista de Madrid y Ahora Madrid, respectivamente, interesando “que en la elaboración del nuevo texto normativo, participado por las asociaciones protectoras y por todos los sectores implicados, se recoja los derechos de los animales a ser respetados, a no ser víctimas de maltrato y a no ser sometidos a esfuerzos o actos crueles que les ocasionen sufrimiento, ansiedad o stress. Que en este texto normativo se valore la prohibición de instalar en el término municipal de Madrid circos que exhiban animales salvajes en sus espectáculos, tanto en terrenos de titularidad pública como privada”.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La normativa vigente y las directrices de los Organismos Internacionales establecen que los animales, sean de la especie que sean, no deben ser víctimas de maltratos, esfuerzos desmedidos ni ser sujetos a actos crueles que les produzcan sufrimiento o les causen estados de ansiedad o miedo.

El Tratado Europeo de Ámsterdam de 1997 reconoce a los animales vertebrados como seres dotados de sensibilidad no sólo física sino también psíquica, que pueden sentir dolor, sufrimiento y angustia. Por otra parte, la Ley 1/1990 de Protección de los Animales de la Comunidad de Madrid considera infracción muy grave la utilización de animales en espectáculos que impliquen crueldad o malos tratos.

En los circos los animales suelen vivir en condiciones de cautividad, alojados en jaulas y contenedores donde apenas se pueden mover y transportados a largas distancias en remolques de camiones que no satisfacen sus necesidades físicas y sociales más básicas. Muchos de los animales que se exhiben en los circos son animales salvajes que, aunque nacidos en cautividad, mantienen sus instintos naturales por lo que para su participación en el espectáculo son sometidos a procesos de aprendizaje en los que se les obliga, a veces con violencia, a realizar comportamientos que son completamente antinaturales para su especie.

Detrás de cualquier participación de animales en números circenses hay muchas horas de castigo (golpes, horas sin comer o incluso descargas eléctricas) hasta conseguir que realicen una determinada conducta en la correspondiente representación y este aprendizaje les provoca en ocasiones graves estados de ansiedad, stress y sufrimiento. Además, la presencia de estos animales en circos puede provocar un riesgo para la salud por la posible transmisión de enfermedades y para la seguridad de las personas en caso de fugas de animales peligrosos.

La exhibición de animales salvajes en los circos no está permitida en muchos países del mundo, así como en los términos municipales de un número creciente de Ayuntamientos españoles, y más concretamente de la



Comunidad de Madrid.

Las administraciones locales deben favorecer y potenciar una conducta más cívica de la ciudadanía en la defensa y preservación de la naturaleza. Por ello es necesario que el gobierno del Ayuntamiento de Madrid se adhiera a esta corriente en defensa de los animales en general y, en particular de los que pudieran ser explotados y maltratados en los circos, y promover una modificación de la normativa municipal que no permita su exhibición pública y su participación en estos espectáculos.

En aras de garantizar la seguridad y el bienestar animal, desde el Organismo Autónomo Madrid Salud se viene desarrollando desde el año 2016 una mesa de trabajo con la asociaciones protectoras de animales, asociaciones ecologistas y animalistas y el tejido asociativo para ir configurando un borrador de ordenanza acorde con las exigencias y sensibilidades del momento actual. Independientemente de las competencias legislativas, son los ayuntamientos los que, en último término, autorizan o no este tipo de actividades.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Que en la elaboración del nuevo texto normativo, participado por las asociaciones protectoras y por todos los sectores implicados, se recoja los derechos de los animales a ser respetados, a no ser víctimas de maltrato y a no ser sometidos a esfuerzos o actos crueles que les ocasionen sufrimiento, ansiedad o stress.

Que en este texto normativo se valore la prohibición de instalar en el término municipal de Madrid circos que exhiban animales salvajes en sus espectáculos, tanto en terrenos de titularidad pública como privada”.

### **§ 3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL**

No hay asuntos a sustanciar en este epígrafe.

### **§ 4. DECLARACIONES INSTITUCIONALES**

Punto 20. Aprobar la iniciativa n.º 2017/8000125, presentada conjuntamente por los Grupos Municipales Socialista de Madrid, Ahora Madrid, del Partido Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que el Pleno apruebe una Declaración Institucional en relación con los afectados por el síndrome del aceite tóxico.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:



## “DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID RELATIVA A LOS AFECTADOS POR EL SÍNDROME DEL ACEITE TÓXICO.

El pasado 1 de mayo se cumplieron 35 años del mayor envenenamiento y catástrofe sanitaria de este país, la entonces denominada Neumonía Atípica, y actualmente conocido como Síndrome del Aceite Tóxico (SAT).

Más de 5.000 víctimas fallecieron y más de 20.000 personas siguen padeciendo las secuelas de aquella catástrofe sanitaria, son víctimas enfermas por el Síndrome del Aceite Tóxico, una Enfermedad Rara, poco frecuente y crónica.

35 años después el abandono de la investigación, la falta de homogeneidad en el tratamiento a todas las víctimas, la escasez de estudio médico en las Facultades de Medicina y la nula coordinación entre los diferentes Organismos de la Administración para facilitarles una vida de calidad, representan la realidad de este problema.

Las secuelas de la enfermedad son cada vez más dolorosas y limitadoras para este colectivo de víctimas. La Plataforma del Síndrome del Aceite Tóxico "Seguimos Viviendo" ha presentado un manifiesto con una serie de peticiones concretas basadas en la situación que viven y en las promesas olvidadas de las administraciones públicas relativas a:

1. Asistencia médica especializada e integral.
2. Investigación sobre preguntas aún sin respuesta y cómo cursará la enfermedad.
3. Protección y derechos sociales.
4. Reconocimiento Institucional de la dignidad como víctimas.

El Ayuntamiento de Madrid, consciente de que esta realidad limita y condiciona el ejercicio de sus derechos como víctimas enfermas y su integridad física y moral y puede menoscabar el pleno ejercicio de su ciudadanía, apoya el manifiesto presentado por la plataforma "SEGUIMOS VIVIENDO", en defensa de las necesidades de las víctimas afectadas por el Síndrome del Aceite Tóxico y se compromete a instar al Gobierno de España y a la Comunidad de Madrid para que se adopten con urgencia las siguientes medidas respecto de los afectados por el mismo:

1. Creación de un Organismo con las competencias, los recursos humanos y materiales suficientes, preferentemente dependiente de Presidencia de Gobierno o transformación de las competencias de la Oficina de Gestión de Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico, que asuma eficazmente la nueva realidad médica y social de las víctimas, dirigiendo, vigilando y coordinando las necesidades diarias de las víctimas, con una dotación presupuestaria adecuada.
2. Designación de Centro, Servicio o Unidad de Referencia de Asistencia integral del Síndrome del Aceite Tóxico. Estos servicios de referencia cobran sentido para la atención de aquellas patologías que, por sus características, precisan de cuidados de elevado nivel de especialización que requieran concentrar en un número reducido de centros, los casos a tratar o las técnicas, tecnologías o procedimientos preventivos, diagnósticos o terapéuticos, a fin de garantizar la calidad, la seguridad y la eficiencia asistencial.
3. Activación y actualización relativa a la investigación en el Instituto Carlos



III.

4. Incluir el SAT en el baremo para la obtención del Grado de Discapacidad mediante la actualización (según Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre) del procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía. Así como, la coordinación del Organismo con las competencias asumidas en el punto 1, con los diferentes Organismos tales como INSS, IMSERSO, Áreas de los Servicios Sociales de las diferentes Comunidades Autónomas, Administraciones Locales y con cuantas Administraciones sean necesarias.

5. Revisar la actualización de Incapacidades reconocidas por el Plan Nacional para el Síndrome Tóxico (no vigente entre otras, por Resolución de 8 de enero de 1998, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre competencias y funcionamiento de la Oficina de Gestión de Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico), en el sistema general del INSS.

6. Inclusión de las secuelas del SAT como reductor para la edad de jubilación, mediante la redacción de un Real Decreto, que establezca estas reducciones especiales para las víctimas enfermas por el SAT, teniendo en cuenta esas secuelas, para la obtención del grado de discapacidad.

7. Inclusión de la Patología en los Planes de Estudios en Medicina, como garantía de conocimiento y posterior tratamiento de nuestros síntomas.

8. Informar periódicamente (mediante comunicación postal) por parte del Organismo responsable (propuesto en el punto 1) a todas las víctimas que estamos registradas como afectadas del SAT, de las direcciones, asistencias, derechos y de cuantas modificaciones se realicen al respecto.

9. Promoción y difusión de Jornadas Estatales Médico-Científicas sobre el SAT con continuidad periódica y extensión a las diferentes Comunidades Autónomas”.

Punto 21. Aprobar la iniciativa n.º 2017/8000126 presentada conjuntamente por los Grupos Municipales Socialista de Madrid, Ahora Madrid, del Partido Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que el Pleno apruebe una Declaración Institucional para emprender acciones en el marco del decenio internacional de los afrodescendientes.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA EMPRENDER ACCIONES EN EL MARCO DEL DECENIO INTERNACIONAL DE LOS AFRODESCENDIENTES

El 9 de Abril del 2014 la Asamblea general de la ONU aprobó la resolución 68/267 por la cual se declara la década 2015-2024 como el Decenio Internacional de los Afrodescendientes.

Bajo el lema Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo, la ONU pretende reconocer con este decenio “la necesidad de fortalecer la cooperación nacional, regional e internacional en relación con el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de las personas de ascendencia africana, y su plena e igualitaria participación en todos los aspectos de la sociedad”.

Esta resolución se enmarca en un contexto en el cual se están



emprendiendo numerosas acciones a nivel internacional a fin de trabajar por la erradicación de las situaciones de discriminación, injusticia y desigualdad dirigidas contra la población afrodescendiente. Podemos encontrar así numerosas disposiciones anteriores de la Asamblea General, muy especialmente las tres Conferencias Mundiales contra el Racismo y la Xenofobia convocadas en 1978, 1983 y 1997; esta última se realiza en 2001 en Durban, Suráfrica, bajo el título de “Conferencia Mundial Contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia”, cuyos Declaración y Programa de Acción son asumidos por Estados y Sociedad Civil. Como precedentes más inmediatos, cabe destacar la declaración del año 2011 como Año Internacional de los Afrodescendientes; la I Cumbre de la Diáspora Africana en Sudáfrica (2012); la Declaración del Decenio Afrodescendiente Iberoamericano 2013-2022, Comunicado Especial para los Pueblos Afrodescendientes en la XXII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estados y de Gobiernos en Cádiz, España. También, en el ámbito nacional de España, las distintas Proposiciones No de Ley aprobadas por unanimidad en las Cortes, reconociendo en “notorio arraigo”•de la Comunidad Negra en España...

Es precisamente la manifiesta necesidad de ahondar en el compromiso de los distintos gobiernos e instituciones, interpelados por la Sociedad Civil, de trabajar por la igualdad plena, la justicia y la inclusión de los ciudadanos afrodescendientes, lo que ha llevado a ampliar la atención al colectivo dedicándole todo un decenio y poniendo en valor 3 objetivos fundamentales:

1. Promover el respeto, la protección y la realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de los afrodescendientes, como se reconoce en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
2. Promover un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de la herencia y la cultura de los afrodescendientes y de su contribución al desarrollo de las sociedades.
3. Aprobar y fortalecer marcos jurídicos nacionales, regionales e internacionales de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Durban y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y asegurar su aplicación plena y efectiva.

El Decenio Internacional de los Afrodescendientes constituye una acción geo política de gran dimensión en la lucha global e histórica de la africanía y la afrodescendencia, sólo comparable con fuerza vital que en todo el planeta se dio a comienzos del siglo XX, cuando tras la abolición de la Esclavitud a mediados del siglo XIX, los descendientes de africanos en todo el mundo buscaron la libertad y la construcción de unas naciones bajo los principios de igualdad, ciudadanía, descolonización e inclusión.

Asimismo, el Decenio es un imperativo moral, ético y político para hacer efectivas las demandas establecidas a la comunidad internacional de naciones, que se ha venido ya proclamando desde los años cincuenta del siglo pasado mediante una serie de resoluciones, entre otras la Declaración de los tres decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación por las Naciones Unidas.

Aún con todo este esfuerzo internacional, no debemos olvidar el notable



aumento de corrientes y fuerzas políticas que promulgan mensajes marcadamente racistas y xenófobos que están calando cada día más en unas sociedades que, por otra parte, avanzan hacia la interculturalidad y la convivencia étnica y cultural, que es la forma definitoria de las sociedades del S. XXI.

Declaración Institucional:

- Se elaborará una agenda municipal para la realización de acciones relacionadas con el Decenio de los Afrodescendientes que incluya:
  1. Acciones en el ámbito de la Educación, para promover el reconocimiento a la cultura y la herencia de los afrodescendientes, así como su contribución al progreso de los pueblos y las civilizaciones.
  2. Acciones para eliminar toda forma de discriminación racial en el marco de las competencias municipales.
  3. Acciones destinadas a promover el conocimiento de la realidad de la comunidad afrodescendiente en Madrid.
- Se incluirá en los programas municipales de cooperación al desarrollo el apoyo específico a la comunidad afrodescendiente.
- Se creará dentro del Foro de Diálogo y Convivencia una mesa municipal Afrodescendiente que vele por los objetivos de integración y desarrollo del colectivo a nivel municipal”.

## § 5. MOCIONES DE URGENCIA

- Punto 22. Declarar la procedencia del debate y aprobar el contenido de la moción de urgencia nº 2017/8000148, presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que se inste al equipo de gobierno a que adopte las medidas oportunas para solucionar la problemática planteada por la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 26 de julio de 2016, en relación a las instalaciones deportivas básicas de pista de fútbol y de pádel en las instalaciones del Canal de Isabel II, en especial colaboración con la Comunidad de Madrid.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Instar al equipo de gobierno para que adopte las medidas oportunas para solucionar la problemática planteada por la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 26 de julio de 2016, en relación a las instalaciones deportivas básicas de pista de fútbol y de pádel en las instalaciones del Canal de Isabel II, en especial colaboración con la Comunidad de Madrid”.

- Punto 23. Declarar la procedencia del debate y aprobar el texto resultante de integrar en la moción de urgencia nº 2017/8000149, presentada por el Grupo Municipal Ahora Madrid, la corrección de errores con nº de registro 2017/8000153 y la enmienda transaccional con número de registro 2017/8000158 presentada por los Grupos Municipales Socialista de Madrid y Ahora Madrid, interesando que se adopten las medidas que contempla la iniciativa, tras las últimas decisiones adoptadas por la Presidencia de los EE.UU de América en materia de inmigración.



Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1948 las Naciones del mundo se pusieron de acuerdo en un texto fundacional que tenía como objetivos esenciales el reconocimiento y protección de la dignidad intrínseca de todos y cada uno de los seres humanos, como fundamento y garantía de un mundo mejor y más seguro.

Junto a los derechos humanos, el Estado de Derecho y la cooperación internacional constituían la base de un nuevo orden llamado a liberar a la humanidad de la tiranía y la opresión.

Las recientes convulsiones sociales y económicas, así como la inseguridad provocada por el terrorismo global, han creado un preocupante estado de conciencia que lleva a culpabilizar de las desgracias del mundo a los más desgraciados de por sí.

La reacción contra los inmigrantes a ambos lados del Atlántico y singularmente la falta de solidaridad con los refugiados que huyen de Oriente Medio constituyen una pesada carga para ese modelo de libertad, igualdad y justicia que surgió de entre las cenizas y los escombros de la Segunda Guerra Mundial.

Con todo el respeto que merece la elección democrática de un mandatario y la soberanía de los Estados, vemos con preocupación las recientes decisiones del Presidente Donald Trump desde su toma de posesión el 20 de enero. Creemos que alientan peligrosamente los fantasmas del racismo, la xenofobia y el desprecio por los valores de la igualdad y la libertad.

La decisión de construir un enorme muro entre dos países hermanos como los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos, lejos de facilitar la convivencia, la política bilateral y la diplomacia establecen una enorme barrera para la cooperación, la atención conjunta de los desafíos de los dos países, la preservación ambiental y en general constituye un retroceso para toda la comunidad internacional.

La decisión de llevar al máximo rigor las normas migratorias sobre la base de una equiparación automática entre inmigración y delincuencia, además de radicalmente inexacta, conduce a la ilegalidad a un número indeterminado de personas en las situaciones más diversas que podamos imaginar. Hacer esto amenazando a las ciudades del país con la retirada de los fondos necesarios para llevar a cabo sus políticas, es además impropio en un Estado Federal e infringe el principio de cooperación que debe regir la relación entre las Administraciones Públicas.

Por último, la reciente decisión de prohibir el acceso a los Estados Unidos a los ciudadanos de una serie de países, así como a los refugiados sirios, vulnera los principios esenciales del derecho internacional, y muy probablemente de la noble tradición constitucional norteamericana: la primera democracia del mundo moderno.

Nos preocupa asimismo que estas decisiones se hayan tomado utilizando la prerrogativa legislativa del Presidente; apelando como justificación primaria la seguridad pública, menospreciando el procedimiento legislativo, y cuestionando las bases e instituciones del ordenamiento legal”.

#### PARTE DISPOSITIVA



El Pleno aprueba:

1. El Ayuntamiento de Madrid declara su solidaridad con las ciudades norteamericanas afectadas por esta amenaza a su autonomía en la gestión de sus intereses propios y los derechos de su ciudadanía.
2. El Ayuntamiento de Madrid declara su solidaridad con la ciudadanía mexicana, pueblo hermano y ejemplar en la solidaridad y la cooperación internacional, que tan generosamente acogió a miles de refugiados españoles, víctimas del exilio fruto de la guerra y la represión franquista.
3. El Ayuntamiento de Madrid se compromete a mostrar esta solidaridad y disposición de cooperación en todos los foros multilaterales municipales, así como en las redes de ciudades en las que participa, y muy singularmente en la UCCI y en el ámbito comunitario.
4. El Ayuntamiento propone la invitación formal al Foro contra las violencias Urbanas, Madrid capital de Paz, a las denominadas "Ciudades Santuario" norteamericanas, para elaborar de forma conjunta proyectos de cooperación y defensa de los derechos humanos, en el marco de los proyectos de las Ciudades Refugio europeas".

Se levanta la sesión por la Presidenta del Pleno a las catorce horas y cincuenta y cuatro minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 28 de febrero de 2017.

Madrid, a 28 de febrero de 2017.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.



## Apéndice I

(En relación con el punto 2 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 31 de enero de 2017, propuesta de la Alcaldía para aprobar la creación de la Comisión de Seguimiento de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid y la regulación de su composición y funcionamiento).

## ANEXO

**Acuerdo de 31 de enero de 2017 del Pleno, por el que se crea la Comisión de Seguimiento de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid y se regula su composición y funcionamiento.**

La Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, aprobada el 27 de julio de 2016 por el Pleno del Ayuntamiento y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 17 de agosto de 2016, prevé en su artículo 41 que el seguimiento del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 40 de la propia ordenanza corresponderá a un órgano colegiado cuya composición garantice la neutralidad e independencia en el ejercicio de sus funciones.

La disposición final sexta establece que la creación de este órgano de seguimiento se realizará en el plazo de seis meses desde la fecha de entrada en vigor de la ordenanza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.3 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, la Alcaldesa podrá elevar al Pleno la creación de órganos colegiados en los que por su composición política, por la participación de otras Administraciones Públicas o por la relevancia institucional de su composición o funciones, así lo estime conveniente.

En su virtud, de conformidad con el artículo 80 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta de la Alcaldesa, el Pleno aprueba el siguiente

### ACUERDO

#### **Artículo 1. Objeto.**

El objeto del presente acuerdo es la creación y la regulación de la composición y el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid (en adelante, Comisión de Seguimiento), como órgano colegiado encargado del seguimiento del cumplimiento de los deberes enumerados en el artículo 40 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid.

#### **Artículo 2. Adscripción y naturaleza jurídica.**

La Comisión de Seguimiento se adscribe al Área de Gobierno competente en materia de transparencia como órgano colegiado sin personalidad jurídica propia.

#### **Artículo 3. Régimen jurídico.**

1. La Comisión de Seguimiento se rige por lo dispuesto en el presente acuerdo sin perjuicio de las normas específicas que regulen su funcionamiento interno que, en su caso, sean aprobadas en el seno del propio órgano.

2. En lo no previsto en el presente acuerdo, será de aplicación lo dispuesto en las normas sobre órganos colegiados contenidas en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en la normativa básica en materia de régimen jurídico del sector público.

#### **Artículo 4. Finalidad y funciones.**

1. La Comisión de Seguimiento tiene como finalidad el seguimiento del cumplimiento de los deberes enumerados en el artículo 40 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid.
2. Para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Comisión de Seguimiento ejercerá las funciones siguientes:
  - a) Elevar un informe con propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid para que adopte alguna de las medidas contempladas en la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid ante el incumplimiento de los deberes enunciados en su artículo 40.
  - b) Elaborar recomendaciones que se publicarán en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en el Portal de Gobierno Abierto, en relación con el cumplimiento de los deberes enunciados en el artículo 40 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid.
  - c) Solicitar los informes precisos, en su caso, a otros órganos municipales, en relación con su marco general de actuación.
3. En el desarrollo de las funciones descritas en el apartado 2, la Comisión de Seguimiento, mediante acuerdo aprobado conforme a las reglas previstas en el presente acuerdo, emitirá recomendaciones e informes y podrá elaborar propuestas de acuerdo que elevará, por conducto de la Presidencia, a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.
4. Los acuerdos adoptados por la Comisión de Seguimiento no tendrán efectos directos frente a terceros.

#### **Artículo 5. Composición.**

1. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por la Presidencia, la Vicepresidencia, las Vocalías y la Secretaría.
2. Quienes sean miembros del órgano colegiado, así como quienes participen en sus reuniones, no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones.

#### **Artículo 6. Presidencia.**

1. La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá al titular del Área de Gobierno con competencias en materia de transparencia.
2. Corresponden a la Presidencia las siguientes funciones:
  - a) Ostentar la representación de la Comisión de Seguimiento.
  - b) Acordar las convocatorias de las sesiones y fijar el orden del día.
  - c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

- d) Dirimir los empates con su voto de calidad.
- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- f) Visar las actas y propuestas adoptadas por el órgano, así como las certificaciones de sus acuerdos.
- g) Remitir al órgano competente los acuerdos de la Comisión de Seguimiento para su aprobación cuando ello fuese procedente.
- h) Nombrar a las personas titulares de las Vocalías designadas previamente para ostentar la condición de vocal.
- i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

### **Artículo 7. Vicepresidencia.**

1. La Vicepresidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá al titular de la Dirección General competente en materia de transparencia.
2. La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y asumirá aquellas funciones que pueda delegarle.
3. En el supuesto de que exista imposibilidad para que la Vicepresidencia sustituya a la Presidencia, esta recaerá en una de las Vocalías, por designación de la Presidencia, con previa comunicación a la Secretaría.

### **Artículo 8. Vocalías.**

1. Serán titulares de las Vocalías de la Comisión de Seguimiento:
  - a) La persona titular de la Dirección de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción.
  - b) Un representante de cada grupo político del Ayuntamiento de Madrid.
  - c) Un representante de la autoridad independiente de control en materia de transparencia en la Comunidad de Madrid.
2. Corresponden a las Vocalías las siguientes funciones:
  - a) Asistir a las reuniones, participar en los debates y formular ruegos y preguntas.
  - b) Ejercer su derecho de voto, expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.
  - c) Ejercer aquellas funciones que le sean encomendadas expresamente por el Presidente.
  - d) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
  - e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

3. Cada Vocalía tendrá un suplente para los casos de vacante, ausencia o enfermedad. Las personas suplentes serán designadas por cada grupo político u órgano representado en cada una de las vocalías y serán nombradas por la Presidencia de la Comisión. La designación de los suplentes será comunicada a la Secretaría del órgano, con el objeto de que pueda conocer las designaciones que se vayan efectuando.

#### **Artículo 9. Otros asistentes.**

A las sesiones de la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, quienes ostenten la condición de titulares de las Áreas de Gobierno, de los órganos directivos, así como personal funcionario o experto que, por razón de sus funciones, conocimiento o especialización, sean convocados por la Presidencia.

#### **Artículo 10. Secretaría.**

1. La persona titular de la Secretaría de la Comisión de Seguimiento y su suplente serán designados por la Presidencia entre el personal funcionario adscrito al Área de Gobierno competente en materia de transparencia y no ostentará la condición de Vocal.

2. Corresponde a la Secretaría velar por la legalidad formal y material de las actividades de la Comisión de Seguimiento, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de los acuerdos sean respetados.

En particular, corresponden a la Secretaría las siguientes funciones:

a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden de la Presidencia así como las citaciones a cada miembro del órgano con arreglo a las disposiciones generales de funcionamiento de los órganos colegiados.

c) Preparar el despacho de los asuntos.

d) Redactar las actas de las sesiones, autorizándolas con su firma y el visto bueno de la Presidencia.

e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados con el visto bueno de la Presidencia.

f) Recibir los actos de comunicación de cada miembro del órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

3. La Presidencia del órgano nombrará suplente de la Secretaría para los casos de vacante, ausencia o enfermedad, entre personal funcionario adscrito al Área de Gobierno competente en materia de transparencia.

## **Artículo 11. *Funcionamiento, convocatoria y régimen de sesiones.***

1. La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad mínima de 6 meses, y en sesión extraordinaria cuando así lo decida la Presidencia, a iniciativa propia o previa petición de un tercio de las Vocalías.

La Comisión de Seguimiento se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que sus normas internas recojan expresa y excepcionalmente lo contrario.

En las sesiones que se celebren a distancia, cada miembro del órgano podrá encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos su identidad, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

2. La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará por la Presidencia con una antelación mínima de dos días. En el caso de las sesiones extraordinarias, la convocatoria se producirá con una antelación mínima de veinticuatro horas a la celebración de la sesión.

Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a cada miembro del órgano a través de medios electrónicos, haciendo constar en las mismas el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación y las condiciones en las que se va a celebrar la sesión.

3. Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento se requerirá la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría o, en su caso, de sus suplentes, y la de la mitad, al menos, de los titulares de las Vocalías, en primera convocatoria, y de un tercio de las mismas en segunda convocatoria, que se celebrará treinta minutos después.

4. No podrá ser objeto de deliberación ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que esté presente la totalidad de miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría, decidiéndose en caso de empate por el voto de calidad de la Presidencia.

5. El órgano colegiado podrá constituirse válidamente para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así se decida por unanimidad.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, decidiéndose por el voto de calidad de la Presidencia, en caso de empate.

Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el órgano colegiado y, en su defecto, donde esté ubicada la Presidencia.

7. Cada miembro del órgano que vote en contra o se abstenga, quedará exento de la responsabilidad que, en su caso, pudiera derivarse de los acuerdos.

8. La Comisión de Seguimiento podrá aprobar sus reglas internas de funcionamiento.

## **Artículo 12. Actas.**

1. De cada sesión que se celebre se levantará acta por la Secretaría en la que se reflejará, en todo caso, la asistencia, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Las sesiones podrán grabarse. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la Secretaría de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar el acta de las sesiones sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos de soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de cada miembro del órgano.

2. En el acta figurará, a solicitud de cada miembro de la Comisión de Seguimiento, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

3. Cada miembro de la Comisión de Seguimiento que discrepe de las decisiones válidamente adoptadas, podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, el cual se incorporará al texto aprobado.

4. Cada miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale la Presidencia, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

5. Las actas se podrán aprobar en la misma o en la siguiente sesión. La Secretaría elaborará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a cada miembro de la Comisión de Seguimiento, que podrá manifestar, por los mismos medios, su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma sesión.

6. La Secretaría podrá emitir certificación sobre los acuerdos que se hayan adoptado en la sesión sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

## **Artículo 13. Grupos de trabajo.**

1. La Comisión de Seguimiento podrá crear grupos de trabajo de carácter permanente para la preparación de las sesiones, y grupos de trabajo para la realización de tareas de análisis, estudio y elaboración de propuestas concretas en el ámbito de la finalidad y funciones de la Comisión.

2. La composición, funcionamiento y régimen de sesiones de los grupos de trabajo se fijarán por el Presidente.

3. Podrán formar parte de los grupos de trabajo las Vocalías, así como el personal al servicio del Ayuntamiento y aquellas personas que, por razón de su especialización o conocimiento, sean designadas por la Presidencia.

**Artículo 14. *Dotación de medios.***

El Área de Gobierno competente en materia de transparencia dotará la Comisión de Seguimiento de los medios personales y recursos necesarios para su funcionamiento, sin que ello suponga aumento del gasto público.

**Disposición adicional primera. *Vocalía representante de la autoridad independiente de control en materia de transparencia en la Comunidad de Madrid.***

La condición de titular de la Vocalía de la Comisión de Seguimiento correspondiente al representante de la autoridad independiente de control en materia de transparencia en la Comunidad de Madrid estará condicionada a su aceptación como miembro del órgano.

**Disposición adicional segunda. *Vocalía representante de la Dirección General de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción.***

La participación como vocal del representante de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción estará condicionada a la constitución de dicho órgano y al nombramiento de su titular.

**Disposición transitoria única. *Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.***

En tanto no se nombre la autoridad independiente de control en materia de transparencia en la Comunidad de Madrid, desempeñará esta Vocalía un representante del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

Su condición de titular de esta Vocalía estará condicionada a su aceptación como miembro del órgano.

**Disposición final primera. *Habilitación de desarrollo y aplicación.***

Se faculta al titular del Área de Gobierno competente en materia de transparencia para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente acuerdo.

**Disposición final segunda. *Eficacia y comunicación.***

El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”, de conformidad con el artículo 77 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid.



## Apéndice II

(En relación con el punto 4 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 31 de enero de 2017, propuestas del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para aprobar, en ciento treinta y cinco expedientes, otras tantas declaraciones de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

En relación con el punto n.º 4 del Orden del Día

<b>N.º ORDEN</b>	<b>N.º Expediente</b>
1	711/2014/09628
2	711/2014/10935
3	711/2014/12739
4	711/2014/13605
5	711/2014/13707
6	711/2014/13932
7	711/2014/13953
8	711/2014/18272
9	711/2014/18319
10	711/2014/18330
11	711/2014/18332
12	711/2014/18345
13	711/2014/18348
14	711/2014/18379
15	711/2014/18882
16	711/2015/00282
17	711/2015/00286
18	711/2015/00288
19	711/2015/00291
20	711/2015/00294
21	711/2015/00307
22	711/2015/01943
23	711/2015/02724
24	711/2015/03435

<b>N.º ORDEN</b>	<b>N.º Expediente</b>
25	711/2015/03436
26	711/2015/05787
27	711/2015/06816
28	711/2015/08114
29	711/2015/08115
30	711/2015/08119
31	711/2015/09710
32	711/2015/10245
33	711/2015/10519
34	711/2015/11505
35	711/2015/16316
36	711/2015/17700
37	711/2015/17809
38	711/2015/18392
39	711/2015/20196
40	711/2015/20974
41	711/2015/21017
42	711/2015/22024
43	711/2015/22287
44	711/2015/22720
45	711/2015/22759
46	711/2015/22855
47	711/2015/22876
48	711/2015/23366
49	711/2015/24823

<b>N.º ORDEN</b>	<b>N.º Expediente</b>
50	711/2016/01482
51	711/2016/01657
52	711/2016/01672
53	711/2016/02348
54	711/2016/02758
55	711/2016/02793
56	711/2016/02809
57	711/2016/02939
58	711/2016/03050
59	711/2016/03131
60	711/2016/03172
61	711/2016/03175
62	711/2016/03279
63	711/2016/03285
64	711/2016/03347
65	711/2016/03481
66	711/2016/03501
67	711/2016/03520
68	711/2016/03543
69	711/2016/03561
70	711/2016/03565
71	711/2016/03568
72	711/2016/03578
73	711/2016/03637
74	711/2016/04108

<b>N.º ORDEN</b>	<b>N.º Expediente</b>
75	711/2016/04111
76	711/2016/04112
77	711/2016/04116
78	711/2016/04515
79	711/2016/05320
80	711/2016/05411
81	711/2016/05412
82	711/2016/05421
83	711/2016/05431
84	711/2016/05550
85	711/2016/05805
86	711/2016/06164
87	711/2016/06180
88	711/2016/06187
89	711/2016/06190
90	711/2016/06193
91	711/2016/06195
92	711/2016/06266
93	711/2016/06316
94	711/2016/06398
95	711/2016/06424
96	711/2016/06522
97	711/2016/06650
98	711/2016/06717
99	711/2016/06721

<b>N.º ORDEN</b>	<b>N.º Expediente</b>
100	711/2016/06724
101	711/2016/06725
102	711/2016/06731
103	711/2016/06733
104	711/2016/06742
105	711/2016/06748
106	711/2016/06757
107	711/2016/06761
108	711/2016/07971
109	711/2016/08041
110	711/2016/08070
111	711/2016/08235
112	711/2016/08272
113	711/2016/08671
114	711/2016/08881
115	711/2016/08882
116	711/2016/08983
117	711/2016/09002
118	711/2016/09004
119	711/2016/09018
120	711/2016/09021
121	711/2016/09740
122	711/2016/09755
123	711/2016/09766
124	711/2016/10551

<b>N.º ORDEN</b>	<b>N.º Expediente</b>
125	711/2016/10577
126	711/2016/10581
127	711/2016/11088
128	711/2016/11089
129	711/2016/11099
130	711/2016/11100
131	711/2016/11102
132	711/2016/11128
133	711/2016/11353
134	711/2016/11999
135	711/2016/12721



## Apéndice III

(En relación con el punto 9 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 31 de enero de 2017, propuesta del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible para inadmitir a trámite los recursos extraordinarios de revisión y las revisiones de oficio instadas por particulares del Acuerdo del Pleno, de 31 de enero de 2012, por el que se aprobó el Estudio de Detalle para la finca situada en la calle Catalina Suárez, 16. Distrito de Retiro).



**MADRID**

área de gobierno de desarrollo urbano sostenible

711/16/8419

101

**ANEXO CATALINA SUAREZ, 16**

MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE CATALINA SUAREZ 16,18,20 Y 22 Y CALLE LUIS MITJANS 7,9,11,Y 13	2016/251660
MIGUEL ANGEL PALMERO MORA Y GERARDO FRANCISCO MORENO ROLDAN	2016/0274017

